

Xalapa, Ver., a 14 de septiembre de 2010

**LIC. CINTHIA ESTRADA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
P R E S E N T E**

0000275

Por medio del presente y en atención al oficio No. SPC/278/2010 de fecha 17 de agosto de 2010, dirigido a esta Presidencia, me permito comunicar a Usted que en fecha 10 de septiembre de 2010 el Consejo General emitió el siguiente Acuerdo **CG/SE-438/10/09/2010**:

PRIMERO. Resulta fundada y motivada la solicitud de validación presentada por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz respecto de que ese sujeto obligado, no genera la información que como obligaciones de transparencia establecen las fracciones XIII, XVIII, XXI, XXII, XXVI, XXVII, y XXX del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. No resulta procedente la solicitud de validación presentada por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz respecto a que dicho sujeto obligado, no genera la información que como obligaciones de transparencia establecen las fracciones XII y XVI del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LUZ DEL CARMEN MARTÍ CAPITANACHI
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

21/09/2010
13:01 hrs

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Gómez Malagón.- Director de Asuntos Jurídicos del IVAI.- Para su conocimiento.
Mtra. Paola Leal Montano.- Directora de Capacitación y Vinculación Ciudadana del IVAI.- Para su conocimiento.
Minutario. MAGM/rlg Folio*1562